



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ, LIC. PASCUAL SÁNCHEZ MUÑOZ Y L.A.E. LUZ REBECA ESPINOSA ROBLEDO, EN SUS FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO, Y CON LA ASISTENCIA DEL ARQ. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO, Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA SDI CONSULTORES Y PROYECTOS, S.A DE C.V., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO LA C. ADELA SAMANTHA DAVALOS ANAYA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE LA NORMATIVA MUNICIPAL, DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, TENIENDO LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA MAS CONVENIENTE AL MUNICIPIO, SE AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE 606 TINACOS DE CAPACIDAD DE 750 LITROS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE "ADJUDICACIÓN DIRECTA CON COTIZACIÓN DE TRES PROVEEDORES", SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CON CARGO A FONDO RAMO 33 FAIMS 2022, PARTIDA 4411, PROGRAMA S0164 MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, A FAVOR DE LA EMPRESA SDI CONSULTORES Y PROYECTOS, S.A DE C.V., SEGÚN COTIZACIÓN RECIBIDA POR UN MONTO NETO TOTAL DE \$987,780.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).-----

SE ASIGNA AL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA A DAR SEGUIMIENTO A LA ELABORACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-----

DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO"

I.1.- SER UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, AUTÓNOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.-----

I.2.- QUE SUS REPRESENTANTES, LOS CIUDADANOS, LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ, LIC. PASCUAL SÁNCHEZ MUÑOZ Y LAE. LUZ REBECA ESPINOSA ROBLEDO, EN SUS FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, Y POR EL TIEMPO QUE DURE SU ENCARGO, RESPECTIVAMENTE, ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO LAS CONFERIDAS EN EL ACUERDO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, BAJO EL ACTA NÚMERO 1,249 PUNTO NOVENO DE LA ORDEN DEL DÍA, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2021.-----

I.3.- SU DOMICILIO LEGAL, ES EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, C.P. 36300. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MSF-850101-MD2.-----

II.- DE "EL PROVEEDOR":

II.1.- LA C. ADELA SAMANTHA DAVALOS ANAYA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA SER ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA SDI CONSULTORES Y PROYECTOS DE S.A DE C.V., ACREDITÁNDOLO CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 28,319 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2018, LEVANTADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, LICENCIADO JOSÉ LUIS BENJAMÍN GODÍNEZ LEDESMA.-----

II.2.- ASIMISMO, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA ES UNA PERSONA MORAL DENOMINADA: "SDI CONSULTORES Y PROYECTOS, S. A DE C.V.", CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, ACREDITÁNDOLO CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 28,319 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2018, LEVANTADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, LICENCIADO JOSÉ LUIS BENJAMÍN GODÍNEZ. SU CUENTA CON CLAVE DE R.F.C. SCP1810039Z7, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR DVANAD84100611M500, CURP. DAAA841006MGTVND07.-----

II.3.- MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA TIENE POR OBJETO SOCIAL PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS, YA SEAN ADMINISTRATIVOS, COMERCIALES, FINANCIEROS O DE RECURSOS HUMANOS, POR CUENTA PROPIA O A TRAVÉS DE TERCEROS.-----

II.4.- QUE CONOCE PLENAMENTE Y SE SUJETA AL CONTENIDO DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE REGULA LA PRESENTE ADQUISICIÓN SEÑALADO EN EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; EN SU CASO, EL CONTENIDO DE ANEXOS Y DEMÁS NORMAS TÉCNICAS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO.-----

II.5.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN EL PADRÓN DE EMPRESAS QUE HAN INCUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.-----

II.6.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS SUFICIENTES, LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CONTAR CON EL MATERIAL, DOCUMENTACIÓN, HERRAMIENTAS Y EQUIPO NECESARIO Y APROPIADO PARA DESEMPEÑAR EL SERVICIO QUE SE MENCIONARÁ, DETALLARÁ Y PRECISARÁ EN EL CUERPO DEL PRESENTE CONTRATO.-----

II.7.- QUE CONOCE PLENAMENTE Y SE SUJETA AL CONTENIDO DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE REGULA LA PRESENTE ADQUISICIÓN SEÑALADO EN EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; EN SU CASO, EL CONTENIDO DE ANEXOS Y DEMÁS NORMAS TÉCNICAS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO.-----



II.8.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS LEGALES Y PARA RECIBIR CUALQUIER TIPO DE NOTIFICACIÓN CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN ESTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN BLVD. EL MAGUEY NÚMERO 446 H, LOMA DE LA BUFANDA, SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO.C.P. 36446.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. QUE AL REFERIRSE A "LAS PARTES" EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE ENTENDERÁ QUE INTERVIENEN "EL MUNICIPIO" Y "EL PROVEEDOR". QUIENES ESTÁN DE ACUERDO CON OBLIGARSE, CONVINIENDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS;

PRIMERA.- OBJETO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO EL SUMINISTRO DE 606 TINACOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA MEDIANTE EL SUMINISTRO DE CISTERNA EN VARIAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN".

"LAS PARTES", ACUERDAN QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, SE RELAJARÁ EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- A) 303 TINACOS, A MÁS TARDAR EL 31 DE OCTUBRE DE 2022;
- B) 300 TINACOS, A MÁS TARDAR EL 18 DE DICIEMBRE DE 2022.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO QUE SE PUEDAN REALIZAR ENTREGAS PARCIALES, A FAVOR DEL MUNICIPIO, ANTES DE LAS FECHAS INDICADAS

LOS BIENES ADQUIRIDOS, SE DESCRIBEN EN LA FICHA TÉCNICA, ANEXO 1, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEGUNDA.- PRECIO.

EL PAGO SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$987,780.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100M.N) IVA INCLUIDO, EL CUAL SE LIQUIDARÁ POR "EL MUNICIPIO", EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, A MÁS TARDAR EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2022, EN CONTRAENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIEMPRE Y CUANDO SEA A ENTERA Y PLENA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".

REFERENCIAS PRESUPUESTALES:

PARTIDA: 4411
AREA FUNCIONAL: 2.6.6 APOYO SOCIAL PARA LA VIVIENDA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 2510122 FAISM 2022
PROGRAMA: S0164.
RESERVA: 3000008156

LA CANTIDAD SEÑALADA SE PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LOS MATERIALES, INSUMOS, ASÍ COMO POR TODOS LOS GASTOS QUE SE ORIGEN COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO, ES DECIR, TODO AQUELLO QUE FUE CONSIDERADO EN SU PROPUESTA ECONÓMICA, MISMA QUE FUE ACEPTADA POR "EL MUNICIPIO", DOCUMENTO QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN AL PACTADO POR NINGÚN OTRO CONCEPTO.

TERCERA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.

EL PAGO SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE UNA TRANSFERENCIA EN LA CUENTA BANCARIA QUE "EL PROVEEDOR" NOTIFIQUE POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO", EN EL CUAL INCLUIRÁ POR LO MENOS, LA CLABE INTERBANCARIA, INSTITUCIÓN Y SUCURSAL BANCARIA CORRESPONDIENTE, DEBIÉNDOSE EXPEDIR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, A NOMBRE DE MUNICIPIO SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, LA CUAL DEBERÁ SER PRESENTADA PARA SU COBRO EN LA OFICINA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, DE ESTE MUNICIPIO.

CUARTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR TIEMPO DETERMINADO, INICIANDO EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CONVINIENDO QUE TERMINA EL 18 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, SIN NECESIDAD DE AVISO ENTRE LAS PARTES. A SU VENCIMIENTO NO SE ENTENDERÁ PRORROGADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SI NO ES POR CONVENIO EXPRESO Y POR ESCRITO CELEBRADO ENTRE LAS PARTES.

QUINTA.- FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS PACTADAS A TRAVÉS DE ESTE INSTRUMENTO, EN EL LUGAR QUE LE INDIQUE "EL MUNICIPIO" PREVIAMENTE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR", PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DE ESTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A:

- a) SUMINISTRAR EL OBJETO MATERIA DE ESTE CONTRATO, DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, EN LA FECHA ACORDADA Y AL PRECIO ESTIPULADO A ENTERA Y PLENA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".

SÉPTIMA.- EN CASO DE RECHAZO Y/O DEVOLUCIÓN.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ HACER LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, EN CASO DE NO SER FÍSICAMENTE, LOS YA DESCRITOS ANTERIORMENTE O POR INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO OBLIGÁNDOSE A SUSTITUIR EN SU TOTALIDAD POR LOS QUE ORIGINALMENTE SE CONTRATARON CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS.



OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL.- EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", INCURRA EN MORA RESPECTO AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO "EL MUNICIPIO" PODRÁ HACER EFECTIVA UNA PENA CONVENCIONAL DEL 30% SOBRE EL MONTO TOTAL ACORDADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- TRASPORTES Y SEGUROS.- EL TIPO DE TRASPORTE Y MANIOBRAS DE ENTREGA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL SITIO YA REFERIDO, SERÁ A CRITERIO DE "EL PROVEEDOR" POR SU CUENTA Y RIESGO.

DÉCIMA.- GARANTÍA.- "EL PROVEEDOR" OTORGA UNA GARANTÍA GRATUITAMENTE POR UN PERIODO 20 AÑOS CONTRA DEFECTO DE FABRICACIÓN, Y 5 AÑOS EN ACCESORIOS, PLAZO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL SUMISTRO TOTAL DE LOS TINACOS, ASIMISMO, RESPONDERÁ POR LOS DESPERFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE SUS PIEZAS Y COMPONENTES PRESENTEN DE FABRICACIÓN O MONTAJE DESPUÉS DEL ANÁLISIS CONCLUSIVO AVALADO POR EL FABRICANTE, QUE SE ADQUIEREN POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO. "EL PROVEEDOR" GARANTIZA A "EL MUNICIPIO", QUE LOS BIENES ADQUIRIDOS, REÚNEN TODAS Y CADA UNA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE CALIDAD REQUERIDAS POR "EL MUNICIPIO", EN CASO CONTRARIO, SE OBLIGA A SUSTITUIR EN SU TOTALIDAD POR OTROS NUEVOS Y DE IGUAL MODELO Y CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS, UNA VEZ QUE SE HAYA VERIFICADO Y EVALUADO EL TIPO DE DAÑO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS E INSTALADOS, ASÍ COMO DE AFRONTAR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD A LA QUE SE ENCUENTRE OBLIGADO POR MOTIVO DEL ABASTECIMIENTO DEL PRODUCTO, A PARTIR DE LA FECHA DE COMPRAVENTA PACTADA MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE ANTES DE INICIAR EL PROCESO DE GARANTÍA, ES NECESARIO HABER SEGUIDO LAS RECOMENDACIONES DE INSTALACIÓN, ARRANQUE Y USO INDICADAS EN EL MANUAL DE OPERACIÓN DE CADA UNO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS E INSTALADOS. TODAS LAS GARANTÍAS CORRERÁN A CARGO DEL FABRICANTE. "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A HACER EFECTIVA TODAS LAS GESTIONES ANTE EL FABRICANTE.

LA GARANTÍA SERÁ CONCEDIDA POR "EL PROVEEDOR" CUANDO LAS PIEZAS Y LOS COMPONENTES PRESENTEN DEFECTOS DE FABRICACIÓN O DE MONTAJE.

"EL MUNICIPIO" NOTIFICARÁ DE INMEDIATO Y POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CUALQUIER RECLAMACIÓN A QUE HUBIERA LUGAR DE ACUERDO A LA GARANTÍA.

AL RECIBIR ESA NOTIFICACIÓN, "EL PROVEEDOR" REPARARÁ O REEMPLAZARÁ DENTRO DEL MENOR PLAZO RAZONABLEMENTE POSIBLE LOS BIENES DEFECTUOSOS EN TODO O EN PARTE SIN COSTO ALGUNO PARA "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA EXPRESAMENTE AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, TRANSMITIENDO A "EL MUNICIPIO", PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, TODOS LOS DERECHOS DE PROPIEDAD Y POSESIÓN RESPECTO DE LOS BIENES QUE ADQUIERE.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODOS Y CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.- LAS PARTES ACUERDAN QUE PODRÁN DAR POR TERMINADA EL PRESENTE CONTRATO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- POR HABERSE INCUMPLIDO EL OBJETO Y LA FINALIDAD DEL MISMO.
- POR EL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO O PLAZO ACORDADO POR LAS PARTES.
- POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO.
- POR EL MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES EN DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA LOS EFECTOS DEL CONTRATO.

POR RESCISIÓN CUANDO "EL PROVEEDOR" A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" INCURRA EN UNA O MÁS DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LA COMPRA-VENTA OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO";
- NO ENTREGUE EL OBJETO CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO;
- CEDA O TRANSMITA POR CUALQUIER MEDIO, LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE INSTRUMENTO, SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO";
- EN GENERAL CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA O CUMPLA PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS Y CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO;
- POR CUALQUIER OTRA CAUSA DERIVADA DE LA LEY.

DÉCIMO TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "EL MUNICIPIO" O A TERCEROS, CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO RESULTEN DE:



af

- a) INCUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.-----
- b) INOBSERVANCIA A LAS RECOMENDACIONES QUE "EL MUNICIPIO" LE HAYA DADO POR ESCRITO.-----
- c) ACTOS CON DOLO, MALA FE O NEGLIGENCIA.-----
- d) EN GENERAL, POR ACTOS U OMISIONES IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" O AL PERSONAL QUE EMPLEE.-----

SIMISMO, SERÁ RESPONSABLE DIRECTAMENTE CUANDO POR NEGLIGENCIA, DOLO, MALA FE, O FALTA DE PERICIA Y CAPACIDAD, EL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ENCUENTRE EN PERFECTAS CONDICIONES Y EN SU TOTALIDAD, CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO SE DERIVEN O CAUSEN DAÑO AL PATRIMONIO MUNICIPAL.-----

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.- LAS PARTES PODRÁN EN EL MOMENTO QUE LO DESEEN, MODIFICAR POR ESCRITO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, PREVIO CONSENTIMIENTO DE LOS CONTRATANTES, DEBIÉNDOSE AGREGAR A ESTE CONTRATO, COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, DICHAS MODIFICACIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.-----

DÉCIMA QUINTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ÍNTEGRO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON SU OBJETO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ESTAS, YA SEA VERBAL O ESCRITA, EFECTUADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL MISMO.-----

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL MUNICIPIO" A CUMPLIR CON LO PACTADO EN TIEMPO Y FORMA Y EN TODOS LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.-----

DÉCIMA SÉPTIMA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- LAS PARTES CONTRATANTES DECLARAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA O LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, QUE PUDIESE AFECTAR LA VALIDEZ Y EXISTENCIA DEL MISMO.-

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- DE LA MISMA MANERA, AMBAS PARTES, DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE PARA DIRIMIR CUALQUIER CONTROVERSI SE SOMETEN A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE SUJETAN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS TRIBUNALES JUDICIALES DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE Y FUTURO.-----

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN CUADRUPLICADO, LOS QUE EN EL INTERVIENEN EL DÍA DE SU CELEBRACIÓN, A 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2022.-----

"POR EL MUNICIPIO"

"POR EL PROVEEDOR"

LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.


C. ADELA SAMANTHA DAVALOS ANAYA.
ADMINISTRADOR ÚNICO SDI CONSULTORES Y PROYECTOS S.A DE C.V.

LIC. PASCUAL SÁNCHEZ MUÑOZ.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

L.A.E. LUZ REBECA ESPINOSA ROBLEDO.
SINDICA PROPIETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.


ARQ. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ.
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO.

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO SFR/JCO/377/2022, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA SOCIEDAD DENOMINADA SDI CONSULTORES Y PROYECTOS, S.A DE C.V., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR UNICO LA C. ADELA SAMANTHA DAVALOS ANAYA, A CELEBRARSE EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2022.-----